

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433 - 4255414

FAX: 54 - 0387 - 4255455

R-CDNAT-2016-037

SALTA, 07 de Marzo de 2016

Expediente N° 10092/2016

VISTO:

La necesidad de incentivar la participación en Investigación a los nuevos docentes de las diferentes Sedes Regionales en carreras dependientes de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que en las autoevaluaciones de las diferentes carreras que se dictan en las Sedes Regionales dependientes de esta Facultad, en el marco de los procesos de acreditación, se ha evidenciado la necesidad de contar con proyectos de investigación que atiendan a las problemáticas regionales, que involucre estudiantes de las propias carreras y cuyos requisitos permitan la participación de docentes que hoy no se encuentran incluidos en los sistemas de Ciencia y Técnica de la Universidad, CONICET o del Ministerio de Ciencia y Tecnología;

Que este decanato considera relevante establecer un financiamiento a fin de paliar estas necesidades y colaborar al fortalecimiento de la investigación en las Sedes Regionales;

Que asimismo es necesario establecer mecanismos para la presentación de estos proyectos y determinar el financiamiento para su ejecución;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer un Programa de Apoyo a la Investigación destinado a docentes de las carreras de esta Unidad Académica que se dictan en las Sedes Regionales.

ARTICULO 2°.- Determinar que el programa estará destinado a proyectos que atiendan las problemáticas regionales, que involucre estudiantes de las propias carreras, presentados por docentes que no se encuentran incluidos en los sistemas de Ciencia y Técnica de la Universidad u otros.

ARTICULO 3°.- Instaurar un financiamiento de \$ 50000 para el año 2016, destinado a proyectos que no superen los \$ 7000, con fondos de Recursos Propios.

ARTICULO 4°.- Aprobar el Reglamento de presentación de proyectos, que se encuentra como Anexo I de la presente.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433 - 4255414

FAX: 54 -0387 - 4255455

R-CDNAT-2016-037

SALTA, 07 de Marzo de 2016

Expediente N° 10092/2016

ARTICULO 5°.- Hágase saber a quien corresponda, dése amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, gírese a las Sedes Regionales o Anexos, para su toma de razón y demás efectos.



DRA. MARÍA MERCEDES ALEMÁN
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



M.SC. LIC. ADRIANA E. ORTÍN VUJOVICH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INVESTIGACION

Artículo 1. De los objetivos y tipos de proyectos

El Programa de Apoyo a la Investigación tiene como objetivo promover la inclusión de docentes en la investigación, afianzar los grupos de trabajo en las Sedes y fomentar la participación estudiantil en la investigación.

Artículo 2. De las características de los proyectos

A los fines del presente reglamento se establece que serán Proyectos de investigación orientados aquellos con temario general o particular establecido por las Sedes Regionales o Anexos que den respuesta a necesidades y prioridades del desarrollo de la zona de influencia de cada Sede, los que serán sometidos a una evaluación de pertinencia y de calidad. No podrán presentarse a este tipo de proyectos quienes ya lo hubiesen hecho, en calidad de Director o Codirector o Participantes en otros Sistemas de Ciencia y Técnica de la Universidad u otros organismos financiadores.

Se establece como duración de los proyectos un año, con opción de renovación a dos, sujeto el financiamiento dispuesto por el Consejo Directivo.

Los Directores, Codirectores y Miembros de Equipos de investigación sólo podrán participar en un proyecto de investigación subsidiado por este Programa.

Artículo 3. De Las convocatorias

Las solicitudes de subsidios a Proyectos de Investigación de la presente convocatoria serán presentados en la oportunidad que a tal fin fije el Decanato en acuerdo con las Sedes Regionales y Anexos.

La convocatoria deberá anunciarse públicamente con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha de presentación de los proyectos.

Artículo 4. Del director, co-director y equipo de investigación.

El Director de proyecto deberá ser docente de las Sedes Regionales o Anexos, que no se encuentran incluidos en los Sistemas de Ciencia y Técnica de la Universidad o de otras Agencias de Ciencia y Técnica.

Los proyectos podrán contar con un Codirector, el cual deberá reunir los mismos requisitos y restricciones que el Director. Sus funciones serán colaborar con el Director en la confección y realización del proyecto.

Los Directores y Codirectores de proyectos deberán ingresar los bienes adquiridos con los subsidios, al patrimonio de las Sedes o Anexos a través de la donación de los mismos, a través de los procedimientos administrativos pertinentes dentro de los treinta (30) días de recibidos los bienes.

El Equipo de Investigación podrá estar integrado por docentes o profesionales de empresas y/o instituciones afines a la carrera que tengan actuación profesional dentro del ámbito de las Sedes Regionales o Anexos.

Es requisito excluyente la participación de al menos 4 estudiantes de grado de las carreras que se dictan en las Sedes Regionales. Deberán ser alumnos regulares y tener



aprobada una materia o dos materias regulares en los últimos doce meses previos al cierre de inscripción de la convocatoria.

Los estudiantes podrán participar en sólo un proyecto de investigación aprobado.

Las altas y bajas producidas en el equipo de investigación deberán ser comunicadas por nota al Comité Ejecutivo por medio del Secretario de su Unidad Académica, en un plazo no superior a los 60 días de haberse producido la novedad.

Artículo 5. Del proceso de evaluación

Todos los Proyectos de Investigación presentados en tiempo y forma serán evaluados en su pertinencia por el Comité Ejecutivo del presente Programa, que estará integrada por un miembro y su suplente propuestos por las Sedes Regionales y Anexo y un miembro y su suplente de las Escuelas de competencia de las carreras que se dictan en las Sedes Regionales y Anexos. El Comité Ejecutivo nombrará las Comisiones Evaluadoras para cada proyecto.

Las Comisiones Evaluadoras estarán integradas por tres (3) Miembros Titulares, que serán los responsables de informar al Comité Ejecutivo acerca de los resultados de las evaluaciones y otras tareas que le sean asignadas. El Comité Ejecutivo tendrá la responsabilidad de informar a los presentantes de los proyectos.

Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras serán docentes-investigadores categorizados con nivel no inferior a III en el Programa de Incentivos o con antecedentes equivalentes, de entre el listado de las Universidades del NOA. Serán nombrados a tales efectos por el Comité Ejecutivo.

Las Comisiones Evaluadoras evaluarán los proyectos en forma virtual. Se establece un plazo de evaluación de 30 días posteriores a la notificación de las Comisiones Evaluadoras. Pasado este plazo, sin obtener respuesta de los Evaluadores, se remitirá a nuevos evaluadores, con los mismos plazos.

Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras deberán conocer el presente reglamento respecto a las evaluaciones y estar dispuestos a colaborar y dedicar el tiempo necesario para el desarrollo satisfactorio del proceso de evaluación.

La aprobación de un proyecto se realizará con dos evaluaciones positivas.

La Facultad reconocerá mediante resolución de decanato, la participación de los evaluadores.

Artículo 6. De los criterios de evaluación

El otorgamiento de subsidio a Proyectos de Investigación se realizará en base a la pertinencia y calidad del proyecto presentado, y en base a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

De la evaluación del Director de proyecto los ítems valorados serán:

- Formación académico-científica.
- Publicaciones: se tendrán en cuenta las publicaciones realizadas otorgándose mayor valor a las publicaciones que cuenten con referato y estén vinculadas al tema del proyecto de investigación.
- Formación de recursos humanos: se considerará la dirección o codirección de becarios y/o de tesis para optar al título de Grado y Postgrado.
- Participación en gestión en la carrera de la Sede Regional.
- Se valorará la experiencia profesional independiente o privados en áreas relacionadas con la carrera donde se desempeña.

En la evaluación del Codirector y el grupo de trabajo de los proyectos se tendrá en cuenta: la pertinencia en su conformación, sus publicaciones, su experiencia laboral, su participación en reuniones, congresos o jornadas y su participación en gestión.



La evaluación del proyecto se realizará teniendo en cuenta la importancia del tema, el planteo global del problema y la parte del mismo a abordar durante el tiempo que dure el proyecto, las hipótesis planteadas; objetivos y metodología, la propuesta de formación de recursos humanos, las posibilidades de transferencia de resultados, la infraestructura disponible y la factibilidad de su realización.

Artículo 7 De los informes académicos y económicos

El Director del Proyecto de investigación deberá presentar al finalizar el mismo un informe académico acerca de las actividades desarrolladas y los logros alcanzados, y adjuntar la aceptación de un artículo completo en al menos una revista nacional con referato, incluida la revista de la Facultad de Ciencias Naturales.

La falta de presentación en término del Informe Académico del proyecto financiado o del artículo completo, implicará para el director y su equipo perder el derecho a presentarse en la próxima convocatoria.

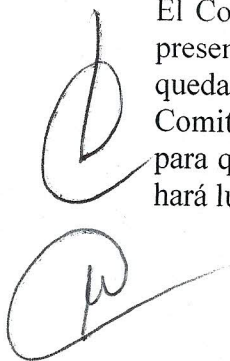
El Director del proyecto será el responsable de presentar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, en un plazo no mayor de 30 días de finalizado el proyecto, de acuerdo a las directivas vigentes de rendición de cuentas de la Universidad.

Artículo 8. De la vía recursiva

El Comité Ejecutivo comunicará el resultado de las evaluaciones de los proyectos que resultaren No Satisfactorios, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción de las evaluaciones a los directores o en su ausencia a los codirectores.

Los interesados en interponer recursos de reconsideración, que sólo podrán fundarse en defectos de forma, evidentes errores o manifiesta arbitrariedad, deberán presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles de ser notificado del resultado de la evaluación. La presentación se efectuará ante el Comité Ejecutivo. El interesado deberá indicar con precisión las causales en que funda su reconsideración.

El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo analizar los pedidos de reconsideración que se presenten. En los casos en que el Comité dictaminase no hacer lugar a lo solicitado quedará en firme el dictamen No Satisfactorio producido anteriormente. Cuando el Comité Ejecutivo hiciere lugar a la reconsideración, encomendará a nuevos Evaluadores para que se proceda a una nueva evaluación del proyecto. Concluido este trámite no se hará lugar a otro pedido de reconsideración.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a smaller, more fluid signature.